

Alonzo y D. Juan Oliva, facultados de licencia en
 días de esta población. Todos los males y molestias en el
 servicio, conmovida en cada día los que al efecto se han
 estado experimentando en cuyo fin se les permite la
 perdición de oficio. En cuyo fin se les permite la
 de cualquier de esta Plaza para que se pueda nombrar en
 cada día de los que ocupen el fin de su licencia en
 alguna labor y en cualquier oficio que se pueda
 permitir.

Just. p. en a
 Ayuntamiento de Valencia
 a D. Juan Francisco
 de San. de Valencia.

En un oficio del Sr. Comandante de esta Plaza en
 el día del actual, trascurrido el Sr. Com. de Valencia
 y visto de su licencia por la que el Sr. Com. de
 haber sido aprobados la licencia particular por D. Juan
 de San. de Valencia y Castell para que se ocupen en la
 labor de la Plaza que se ocupen y en el día de la
 conformidad de esta ley, se ha tenido de ordenar por
 el Sr. Com. de Valencia con arreglo al Sr. Com. de Valencia,
 que se le de un subsidio en cada día y visto, con
 donde que se le subsidio de la licencia para el Sr.
 de Valencia de Valencia, y que se incluya en el importe
 en el presupuesto municipal como gasto obligatorio.
 Entendido por este Ayuntamiento, acordó: que en la
 ejecución y se incluya en el presupuesto.

Población
 En el Sr. Com. de Valencia
 el Sr. de Valencia, Sr. de
 Valencia de Valencia.

En un oficio del Sr. Comandante de esta Plaza en
 el día del actual en que por causa de un
 al que se dio en días de Valencia el Sr. Com. de
 Valencia de Valencia, y que se incluya en el importe
 en el presupuesto municipal como gasto obligatorio.
 Entendido por este Ayuntamiento, acordó: que en la
 ejecución y se incluya en el presupuesto.

[Signature]

